

AVISO OFICIAL.



BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior politico.

Circular núm. 231.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Peninsula, me comunica con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.

„Habiendo acudido á S. M. algunas autoridades y corporaciones, solicitando se comuniquen á los Gefes militares las órdenes convenientes para que destaquen fuerzas en auxilio de los puntos amenazados ó ya invadidos por los facciosos, se ha servido resolver que para el mas pronto socorro de los pueblos que se hallen en situacion tan amarga, dirijan éstos sin perdida de tiempo las comunicaciones mas urgentes á los comandantes del distrito correspondiente, quienes por hallarse mas inmediatos y mejor enterados de la posicion y fuerza de los enemigos podrán atender con la que tengan á sus órdenes á la persecucion y esterminio de aquellos foragidos, segun les está prevenido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y conocimiento de los alcaldes de los pueblos.”

La que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 28 de Octubre de 1837.—Fernando María de Rosales.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia y demas á quienes correspondan.

Comandancia general.

Circular.

El Sr. Brigadier 2.º cabo, encargado de la Capitanía General de Andalucía, en oficio 17 del actual, me manda, conforme á Real orden de publicidad al parte que á continuacion copio:

Madrid 8.

Parte recibido en la Secretaria de estado y del Despacho de la Guerra.—Comandancia General de los Ejércitos reunidos.—Excmo. Sr.—Ayér emprendi la marcha desde Lerma, haciendo abandonar al enemigo su primera linea. El Ejército, dividido en dos cuerpos, pernoctó, uno en Cobarrubias, y el otro en Retuerta, apoderándonos de 2000 fanegas de trigo, y 150 de cebada.—El Pretendiente, tomó la direccion de Santo Domingo de Silos.—Hoy, reuniendo todas sus fuerzas hasta con los convalecientes de los hospitales, atacó el Canton de Retuerta, al mando del General D. Manuel Lorenzo; ocupando las formidables posiciones que dominan la poblacion, y que se van sucediendo por riscos y bosques. El General Lorenzo, se sostuvo con bizarría, hasta que llegando yo con las tropas de éste Canton se dió un vigoroso ataque que rechazo al enemigo de todos los puntos de su prolongada linea, hasta la última eminencia; donde acosado por éstas valientes tropas, pronunció su derrota, poniéndose en vergonzosa y precipitada fuga, en completa dispersion. Fué perseguido hasta tres cuartos de le-

gua de Santo Domingo; pero me fué forzoso suspender la persecucion, por lo avanzado de la tarde, y necesidad de mandar á Burgos, unos 300 heridos de ésta gloriosa jornada. El escabroso terreno, solo nos ha permitido hacer unos 60 prisioneros, sobre el campo de batalla, di á las tropas la orden General de que incluyo copia. De ella se deducen, las ventajas obtenidas, que aseguro á V. E. han sido de mucha consecuencia. El ejército ha vuelto a sus cantones de Retuerta y Cobarrubias. =Mañana seguiré las operaciones, en la direccion que han llevado, los rebeldes, y cuando me sea posible, daré á V. E. el parte detallado de ésta brillante accion. =Dios guarde á V. E. muchos años, Cuartel General de Covarrubias, 5 de Octubre de 1837. =Excmo. Sr. =El Conde de Luchana. =Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Orden general del 5 de Octubre en Retuerta.

Soldados: El glorioso triunfo que acabais de obtener sobre las hordas del Pretendiente, os hace cada dia mas acreedores á mi cariño, mas dignos de la gratitud de la patria. El enemigo, eligiendo esas formidables posiciones que habeis vencido, creyó por ellas ganar una batalla que le permitiese salir del vergonzoso estado, á que le han reducido las continuadas, que habeis contado en el campo de la gloria. Pero ellos han recibido una leccion severa: ni los riscos, ni las eminencias, ni los fragosos bosques, han podido contener vuestro entusiasmo, y vuestro heroico valor. De todos los puntos casi inaccesibles, los habeis lanzado con una bravura, que forma mi principal orgullo. =Compañeros de fatigas y de glorias: yo os doy las gracias por vuestro brillante comportamiento, mientras que elevando á conocimiento del gobierno de S. M. el triunfo de éste dia, solicito las recompensas á que se han hecho dignos, los que mas ocasion han tenido de distinguirse. =Soldados: de grande importancia es á la causa de la libertad, y de la consolidacion del trono de Isabel 2.^a este feliz hecho de armas. La fuga de los rebeldes en el mas completo desorden, disminuirá notablemente sus fuerzas y considero como probable, abandonen sus proyectos de sostenerse, en el escabroso pais que escogieron para salvarse; pero si no lo hacen, cuento con vuestra constancia para sufrir las privaciones. Con ella y vuestro acreditado valor, se sepultarán en la tierra, todos los enemigos del reposo público, adquiriendo vosotros nuevos laureles, que no perdonará medio de proporcionaros, vuestro general Espartero.

Lo que para inteligencia y satisfaccion de todas las autoridades é individuos militares de la Provincia, asi como de los amantes de las liber-

tades patrias, y trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel 2.^a, se hace publicar en el boletín oficial de ésta Provincia. Córdoba 20 de Octubre de 1837. =José Ussel de Guimbarda,

AVISO OFICIAL.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de unos molinos harineros que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la villa de Pedroches, los cuales con especificacion son los siguientes.

Uno llamado de Camacho en el rio Gudalmez término de esta provincia, que perteneció á dicho convento.

Mitad de otro molino que llaman de las Monjas en el mismo rio y término, que perteneció á idem.

Mitad de otro id. que se titula de tres paradas en el espresado rio, que perteneció al mencionado convento.

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia veinte y seis del corriente á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de la espresada villa ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de Pozoblanco ó persona que le represente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 2 de Noviembre de 1837. =Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de una haza de cuarenta y cinco fanegas seis celemines de tierra, al sitio de Motesillo término de la villa de Baena que perteneció al convento de religiosas de Madre de Dios de dicha villa, en renta anual de seis fanegas de cebada cuyo remate se ha de verificar el dia veinte y seis del corriente á las once de su mañana en las casas consistoriales de la espresada villa, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno ó persona que le represente y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 2 de Noviembre de 1837. =Luis Bertran de Lis.

OTRO.

D. José Maria de Trillo, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido. &c.

Hago saber que à consecuencia de solicitud de los curadores ad-bona y ad-litem de los menores hijos del difunto D. Mariano de Ortega, he mandado sacar à publica subasta por el término del derecho para su venta unas casas número 28 à la calle del Conde de Cábra, collacion de S. Miguel de esta ciudad, justipreciadas en la cantidad de treinta y ocho mil quinientos veinte y cinco rs. vn., y en su virtud las personas que quisiesen hacer postura, podrán acudir por la escribania del infrascripto y se les admitirán si fuesen arregladas. Córdoba 24 de Octubre de 1837.—José Maria de Trillo.—Por mandado de S. S.—Rafael Fernandez de Cañete.

OTRO.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Aguilar, y escribanía de D. José Carrillo Laguna, se sigue causa criminal de oficio, contra Bartolomé Moreno y Juan Cruz Rubio, por sospechosos, y habiéndose aprehendido al segundo un caballo (cuyas señas à continuacion se espresan) é ignorandose su procedencia, la persona que se crea con derecho à reclamarlo podrá hacerlo en dicho juzgado por si ò por medio de apoderado competentemente, dentro del término de quince dias bajo apercebimiento que pasado citado término sin verificarlo, se procederá à su venta en pública subasta, y le parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se anuncia al público consiguiente à oficio de referido Juzgado fecha 21 del corriente que ha recibido el Sr. Juez primero de primera instancia de esta Capital.

Córdoba 28 de Octubre de 1837.—Francisco de Montes y Diaz.

Señas del Caballo.

Estatura de dos cuerpos, sin hierro, pelo negro, pezeño, cerrado, entero, calzado de los pies, y pelos blancos en la frente.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares emanadas por las autoridades de esta capital en todo el mes de Octubre de 1837.

Diputacion provincial.

Núm. 119. Circular mandando à los encargados de patronatos, hermandades &c. ha-

gan la entrega que se previene en circular de 15 de Setiembre próximo pasado.

127. Otra acompañando una Real orden sobre subastas de la renta de aguardiente.

Id. Otra à varios Ayuntamientos de la provincia para que den cumplimiento à una Real orden comunicada por el Sr. Gefe superior político à los mismos en 28 de Junio último.

Gobierno Superior Politico.

119. Circular, acompañando una Real orden sobre Juntas provinciales de Instruccion primaria.

120. Circular, comunicando una ley aprobada por las Córtes sobre señorios.

Id. Otra, invitando por ultima vez à algunos ayuntamientos, que se espresan en la misma, para que remitan sin demora contestacion del resultado de los trabajos que hayan verificado para la defensa de los pueblos que les estan cometidos.

121. Otra, dictando varias medidas à los ayuntamientos para el exterminio de las pequeñas gavillas facciosas.

Id. Otra à varios ayuntamientos, que se espresan, para que paguen sin la menor tardanza lo que adeudan de la contribucion que sirve à mantener las compañías de escopeteros voluntarios de Audalucia.

122. Otra que manifiesta una comunicacion de la Direccion general de montes y plantios en la que remite dos modelos de estados.

125. Otra acompañando un Real Decreto sobre la instalacion de una nueva junta protectora del museo nacional de ciencias naturales.

126. Otra acompañando un decreto de las Córtes sobre recompensas à los patriotas que han muerto por la causa de la libertad.

Id. Otra acompañando un decreto de las Córtes restableciendo otro de las del año 11 sobre la ciudad de S. Felipe de Jativa.

127. Otra copiando una Real orden para que los empleados dependientes del ramo no salgan del circulo de sus deberes en las elecciones para Diputados à Córtes.

128. Otra comunicando una Real orden para que los Gefes políticos propongan en terna los sugetos que deban desempeñar los destinos, que vacaren, de Real nombramiento.

Id. Otra para que los ayuntamientos que no hayan contestado à la circular inserta en el boletin núm. 107 lo hagan dentro del término de 8 dias.

129. Otra à los alcaldes Constitucionales,

- para que en el término de diez días procedan à formar los padrones por clases de las diferentes casas publicas y demas objetos sujetos à retribucion.
- Id.** Otra comunicando los resultados de los escrutinios en las elecciones de Diputados à Cortes y Senadores.
- 130.** Otra comunicando una ley aprobada por las Cortes sobre Diputaciones provinciales.
- Id.** Otra para que los aspirantes à las dos plazas de conductores de correo que se hallan vacantes en esta administracion presenten sus solicitudes.
- Id.** Otra manifestando una comunicacion del Sr. Gefe politico de Ciudad-Real sobre una batida dada à la faccion de Orejita.
- 131.** Otra dando publicidad à una circular del Esmo. Sr. Capitan general sobre imposicion de penas à los desertores y sus ocultadores.
- Id.** Otra à los ayuntamientos de los pueblos para que hagan entender à sus vecinos la obligacion en que estan de dar parte de cualquiera opróximacion de facciosos ó ladrones.
- Id.** Otra acompañando una Real orden que modifica otra de 31 de Enero del año prócsimo pasado sobre derechos del carbon de piedra que consumen los buques de vapor.
- Id.** Otra dando las instrucciones convenientes à los ayuntamientos sobre los tramites que deben observar para pedir municiones.
- 132.** Otra comunicando una Real orden por la que se nombra capitan general de Andalucia al mariscal de campo D. Juan Antonio Aldama.
- Id.** Otra comunicando una resolucion de las Cortes en contestacion à otra esposicion que hizo à las mismas D. Ignacio Marcos Arroyo à nombre de la cabaña de carreteros.
- Id.** Otra id. id. en contestacion à otra esposicion del ayuntamiento de la villa de Yuncler, provincia de Oviedo.
- Id.** Otra acompañando una ley emanada de las Cortes sobre el disfrute de caza y pesca.
- Intendencia de Cordoba.*
- 119.** Circular, concediendo un plazo determinado à algunos ayuntamientos de la Provincia para que verifiquen los pagos de contribuciones ordinarias bajo pena de apremio.
- Id.** Circular, para que los pueblos de esta provincia remitan los testimonios del precio medio y comun, que hayan tenido en el año pasado los granos y demas articulos
- 11.** Circular, para que los ayuntamientos remitan sin demora nota de los suministros en especie, que hayan verificado à las tropas.
- Id.** Circular, acompañando una Real orden que prohíbe à los Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento el cobro de derechos en los expedientes gubernativos, y haciendo algunas aclaraciones mas.
- 120.** Otra comunicando una Real orden para que no se admitan los billetes del tesoro en pago de alcabalas enagenadas y arbitrios.
- 121.** Otra, copiando una Real orden sobre el cobro de los picos en la anticipacion de los 200 millones.
- Id.** Otra, acompañando una resolucion de las Cortes eximiendo del pago de subsidio mercantil à los porteros guarda celadores de la renta de correos.
- 122.** Otra, notificando una Real orden, que prohíbe la introduccion del aceite de Harlem.
- 125.** Otra acompañando una Real resolucion haciendo algunas aclaraciones con el fin de que las oficinas de las provincias procedan de un modo uniforme en la expedicion de certificaciones equivalentes à la parte de rédito a que quedan reducidos los cupones.
- Id.** Otra sobre la misma materia.
- 128.** Otra, comunicando una Real resolucion para que los billetes del tesoro, pertenecientes à la anticipacion de D. José Casals y Remisa, sean los unicos que se admitan en el pago de la contribucion extraordinaria de guerra.
- 130.** Otra acompañando una Real orden que copia otra del vecino Reyno de Portugal sobre fomentar el trafico maritimo.
- 131.** Otra para que los ayuntamientos de los pueblos verifiquen sin demora los pagos de contribuciones que adeudan.
- Comandancia General.*
- 116.** Circulars remitiendose à una determinacion de las Cortes declarando beneméritos de la Patria à los defensores de Castil-blanco.
- 122.** Otra acompañando una Real orden que manifiesta el nombramiento de Director general del cuerpo de Estado mayor, con mas algunas instrucciones para el nombramiento de oficiales que deben agregarse à él.
- Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Cordoba y su Partido.*
- 118.** Circular, acompañando una Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia encargando à los magistrados de esta provincia, que presten todo el apoyo posible à las otras autoridades en caso de invasion facciosa.